

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 152

50º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

6 de julio de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 152/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2007/C 152/02	Ayudas de Estado — Decisiones de proponer medidas apropiadas de conformidad con el artículo 88(1) del Tratado CE cuando el Estado miembro afectado ha aceptado dichas medidas ⁽¹⁾	6
2007/C 152/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	7
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 152/04	Tipo de cambio del euro	12
	V <i>Dictámenes</i>	
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
	Comisión	
2007/C 152/05	F-Dijón: Explotación de servicios aéreos regulares — Explotación de servicios aéreos regulares entre Dijon y Burdeos y entre Dijon y Toulouse — Concurso convocado por Francia en virtud del artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para una delegación de servicio público	13



PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2007/C 152/06	Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Comunidad de determinados accesorios de tubería originarios, entre otros países, de Tailandia: modificación del nombre de una empresa sujeta a un tipo de derecho antidumping individual	16
2007/C 152/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4763 — Cerberus/Torex) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	17

OTROS ACTOS

Comisión

2007/C 152/08	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	18
---------------	--	----

Aviso



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 152/01)

Fecha de adopción de la decisión	22.5.2007
Ayuda nº	NN 88/06
Estado miembro	Italia
Región	Ancona
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Fiem S.r.l.
Base jurídica	Legge 14 maggio 2005 n. 80 (GURI 111, 14.5.2005 S.O.) Delibera CIPE n. 101 (GURI 227, 29.9.2005) D.M n. 053, 13.11.2006
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Salvamento de empresas en crisis
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 1,5 millones EUR
Intensidad	—
Duración	11.2006-5.2007
Sectores económicos	Sector industrial
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero dello Sviluppo Economico
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	8.5.2007
Ayuda nº	N 455/06
Estado miembro	Italia
Región	Lombardia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Incentivazione per la diffusione di sistemi di teleriscaldamento — Lombardia
Base jurídica	Deliberazione della Giunta regionale della Lombardia n. 20119 del 23 dicembre 2004, così come modificata con la d.gr. n. VIII/1671 del 29 dicembre 2005
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa, Crédito blando
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 30 millones EUR
Intensidad	40 %
Duración	hasta el 31.12.2009
Sectores económicos	Suministro de electricidad, gas y agua
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Lombardia
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	10.5.2007
Ayuda nº	N 651/06
Estado miembro	Hungría
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Fejlesztési adókedvezmény
Base jurídica	1996. évi LXXXI. törvény a társasági adóról és az osztalékadóról; .../2006. Korm. rendelet a fejlesztési adókedvezményről (tervezet)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Desgravación fiscal
Presupuesto	Gasto anual previsto: 20 000 millones HUF; Importe total de la ayuda prevista: 140 000 millones HUF
Intensidad	50 %

Duración	hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Pénzügyminisztérium József nádor tér 2-4 H-1051 Budapest
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	21.2.2007
Ayuda nº	N 746/06
Estado miembro	Reino Unido
Región	Yorkshire and Humber
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	NYNET North Yorkshire Advanced Broadband Project
Base jurídica	Local Government Act 2000
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 7 millones GBP
Intensidad	45 %
Duración	2007-2016
Sectores económicos	Correos y telecomunicaciones
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	North Yorkshire County Council
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	13.6.2007
Ayuda nº	N 775/06
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Energiesteuerbegünstigungen für Unternehmen des produzierenden Gewerbes und Unternehmen der Land- und Forstwirtschaft

Base jurídica	(1) § 25 Abs.1 Satz 1 Nr. 5 iVm Abs. 3 a Satz 1 Nr. 1.2, 3.2 und 4.2 MinöStG a.F., nunmehr § 54 Energiesteuergesetz, § 9 Abs. 3 StromStG (2) § 25 a MinöStG a.F., nunmehr § 55 EnergieStG, § 10 StromStG
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente, Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Desgravación fiscal
Presupuesto	Gasto anual previsto: 2 242 millones EUR
Intensidad	—
Duración	1.1.2007-31.12.2012
Sectores económicos	Sector industrial, Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	—
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	14.5.2007
Ayuda nº	N 889/06
Estado miembro	España
Región	Murcia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayuda para la mejora de la calidad de la infraestructura eléctrica en Murcia
Base jurídica	Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, «Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre», «Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005» y «Borrador del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Región de Murcia»
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 2,87 millones EUR
Intensidad	28,21 %
Duración	2006

Sectores económicos	Suministro de electricidad, gas y agua
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Industria y Medio Ambiente San Cristóbal, 6 E-30001 Murcia
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	14.5.2007
Ayuda nº	N 120/A/07
Estado miembro	Italia
Región	Sicilia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Miglioramento efficienza energetica PMI; azioni in favore della tutela ambientale tramite risparmio energetico nelle piccole e medie imprese
Base jurídica	Legge della regione Sicilia 3 maggio 2001 n. 6. Art.1, comma 4, lett. a); Legge 23 dicembre 2000, n. 3888, art. 137, lett. a).
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 34,4 millones EUR
Intensidad	35 %
Duración	hasta el 31.12.2008
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Siciliana Assessorato Industria Via Caltanissetta 2/e I-90100 Palermo
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Ayudas de Estado — Decisiones de proponer medidas apropiadas de conformidad con el artículo 88 (1) del Tratado CE cuando el Estado miembro afectado ha aceptado dichas medidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 152/02)

Fecha de adopción de la decisión	4.4.2007
Ayuda nº	E 7/05
Estado miembro	Finlandia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Alustakausjärjestelmä
Base jurídica	Laki valtion alustakauksista 573/1972 Laki 422/2001
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	Ílimitada
Sectores económicos	Construcción naval
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Finnvera Plc — Eteläesplanadi, 8 P.O. Box 1010 FIN-00101 Helsinki
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2007/C 152/03)

Fecha de adopción de la decisión	29.1.2007
Ayuda nº	N 448/06
Estado miembro	Italia
Región	Cerdeña
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole danneggiate (piogge alluvionali, venti impetuosi e siccità dal 1° settembre 2005 al 31 gennaio 2006 nelle province di Cagliari, Oristano e Nuoro).
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Compensar los daños registrados en las estructuras de las explotaciones agrarias como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Véase el régimen aprobado (NN 54/A/04)
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Hasta el fin de los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero delle Politiche Agricole e Forestali Via XX settembre, 20 I-00187 Roma
Información adicional	Medida de aplicación del régimen aprobado por la Comisión en el ámbito del expediente de ayuda estatal NN 54/A/04 [Carta de la Comisión C(2005) 1622 final, de 7 de junio de 2005]

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	8.2.2007
Ayuda nº	N 550/A/06
Estado miembro	Francia
Región	Departamentos de Ultramar
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Reducción de las cotizaciones y contribuciones de los agricultores autónomos en los departamentos de Ultramar

Base jurídica	Article L. 762-4 du code rural
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Las ayudas de funcionamiento tienen por objeto hacer frente a las desventajas estructurales de los departamentos de Ultramar
Forma de la ayuda	Reducción de las cotizaciones de la seguridad social
Presupuesto	210 000 000 EUR
Intensidad	—
Duración	7 años
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad responsable de la concesión de la ayuda	Ministère de l'Outre Mer 27 rue Oudinot F-75 358 Paris
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	14.12.2006
Ayuda nº	N 638/06
Estado miembro	República Checa
Región	Región de Olomouc
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Gestión forestal en la región de Olomouc
Base jurídica	1) Zákon č. 129/2000 Sb. o krajích § 36, odst. 1 písm c); 2) Zákon č. 289/2005 o lesích; 3) Pravidla pro poskytování finančních příspěvků na hospodaření v lesích na území Olomouckého kraje pro období 2007-2013 a způsobu kontroly jejich využití
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Ayuda al sector forestal
Forma de la ayuda	Ayuda directa
Presupuesto	Total: 161 000 000 CZK (aproximadamente 5 721 390 EUR)
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	1.1.2007-31.12.2013

Sectores económicos	Agricultura (silvicultura)
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Olomoucký kraj Jeremenkova 40a CZ-779 11 Olomouc
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	8.2.2007
Ayuda nº	N 691/06
Estado miembro	Lituania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pagalba, skirta kompensuoti draudimo įmokas
Base jurídica	— 2002 m. birželio 25 d. Lietuvos Respublikos žemės ūkio ir kaimo plėtros įstatymas Nr. IX-978 (Valstybės žinios, Nr. 72-3009); — 2004 m. kovo 4 d. Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministro įsakymo Nr. 3D-92 „Draudimo įmokų dalinio kompensavimo taisyklės“ projektas.
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Fomentar la cobertura del seguro voluntario contra las pérdidas causadas por enfermedades animales o vegetales, desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables y otras pérdidas causadas por condiciones meteorológicas adversas
Forma de la ayuda	Ayuda para el pago de las primas de seguro
Presupuesto	Presupuesto total: 120 millones de LTL Presupuesto anual: 20 millones de LTL
Intensidad	Hasta el 50 % de la prima de seguro
Duración	Seis años desde la aprobación por parte de la Comisión
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija Gedimino pr. 19 LT-01103 Vilnius
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	27.4.2007
Ayuda nº	N 735/06
Estado miembro	República Federal de Alemania
Región	Brandemburgo
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	ECO-Strom Plus GmbH Chemie
Base jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. 34. Rahmenplan der Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der regionalen Wirtschaftsstruktur“ für den Zeitraum 2005 — 2008 (GA-Mitteln) vom 14.3.2005 in Verbindung mit der Richtlinie des Ministeriums für Wirtschaft des Landes Brandenburg zur Förderung der gewerblichen Wirtschaft im Rahmen der Gemeinschaftsaufgabe „Verbesserung der regionalen Wirtschaftsstruktur“ — GA — (GA-G) vom 12.3.2004 2. § 3 Absatz 1 und 6 des Gesetzes über die Feststellung des Haushaltsplanes des Landes Brandenburg für die Haushaltsjahre 2005/2006 (Haushaltsgesetz 2005/2006 — HG 2005/2006) vom 24.5.2005 3. §§ 23 und 44 Landeshaushaltsordnung (LHO) vom 21.4.1999 mit den dazugehörigen Verwaltungsvorschriften zur Landeshaushaltsordnung (VV-LHO) vom 24.1.2001
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Empleo de energías renovables
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	24 827 000 EUR (ayuda a la inversión) 48 000 EUR (subvención equivalente a la garantía subsidiaria)
Intensidad	50 %
Duración	—
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Investitionsbank des Landes Brandenburg Steinstraße 104-106 D-14480 Potsdam
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	14.3.2007
Ayuda nº	N 38/07
Estado miembro	Italia
Región	Emilia Romagna
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole danneggiate da calamità naturali (siccatà dal 15 maggio 2006 al 20 agosto 2006 nella provincia di Ferrara).
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004
Tipo de medida	Régimen de ayudas

Objetivo	Indemnización por los daños causados a las estructuras de explotación debido a condiciones meteorológicas desfavorables
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Se hace referencia al régimen aprobado (NN 54/A/04)
Intensidad	Hasta el 80 %
Duración	Hasta el fin de los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero delle Politiche Agricole Via XX settembre, 20 I-00187 Roma
Información adicional	Medida de aplicación de un régimen de ayuda aprobado por la Comisión como parte del expediente de ayudas estatales NN 54/A/04 [Carta de la Comisión C (2005) 1622 final, de 7 de junio de 2005]

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	27.4.2007
Ayuda nº	N 73/07
Estado miembro	Italia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Accordo interprofessionale campagna 2007 per le patate destinate alla trasformazione industriale e aiuto all'ammasso privato di patate da consumo.
Base jurídica	Provvedimenti concernenti l'Accordo interprofessionale campagna 2007 per le patate destinate alla trasformazione industriale e aiuto all'ammasso privato di patate da consumo.
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Otro (ayuda al almacenamiento, celebración de contratos, ...)
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	8 000 000 de EUR
Intensidad	Importe por tonelada (de 0,52 a 23,24 EUR).
Duración	Hasta el final de 2007
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero delle Politiche Agricole Via XX Settembre, 20 I-00187 Roma
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

5 de julio de 2007

(2007/C 152/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,3640	RON leu rumano	3,1289
JPY	yen japonés	167,10	SKK corona eslovaca	33,495
DKK	corona danesa	7,4415	TRY lira turca	1,7664
GBP	libra esterlina	0,67560	AUD dólar australiano	1,5854
SEK	corona sueca	9,1570	CAD dólar canadiense	1,4426
CHF	franco suizo	1,6553	HKD dólar de Hong Kong	10,6603
ISK	corona islandesa	83,77	NZD dólar neozelandés	1,7318
NOK	corona noruega	7,9240	SGD dólar de Singapur	2,0718
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 257,68
CYP	libra chipriota	0,5840	ZAR rand sudafricano	9,5598
CZK	corona checa	28,650	CNY yuan renminbi	10,3642
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3064
HUF	forint húngaro	246,21	IDR rupia indonesia	12 289,64
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,7024
LVL	lats letón	0,6963	PHP peso filipino	62,935
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	35,0070
PLN	zloty polaco	3,7642	THB baht tailandés	42,284

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN

F-Dijón: Explotación de servicios aéreos regulares

Explotación de servicios aéreos regulares entre Dijon y Burdeos y entre Dijon y Toulouse

Concurso convocado por Francia en virtud del artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para una delegación de servicio público

(2007/C 152/05)

1. **Introducción:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha impuesto obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Dijon y Burdeos y entre Dijon y Toulouse. Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea C 151 de 5.7.2007.

Con arreglo al procedimiento del artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento mencionado, Francia ha decidido que, si a 3.11.2007, ninguna compañía aérea ha iniciado o está por iniciar servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, limitará el acceso a estas rutas a una única compañía aérea y concederá mediante concurso el derecho de prestar dichos servicios a partir del 3.12.2007.

2. **Entidad adjudicadora:** Chambre de commerce et d'industrie de Dijon, 1, place du Théâtre, BP 370, F-21010 Dijon. Tél. (33) 380 65 91 94. Fax (33) 380 65 91 99. E-mail: jp.martins@dijon.cci.fr.
3. **Objeto del concurso:** Prestar, a partir del 3.12.2007, servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público mencionadas en el punto 1.
4. **Principales características del contrato:** Contrato de delegación de servicio público celebrado entre la compañía aérea adjudicataria y la persona jurídica de Derecho público adjudicadora.

La compañía adjudicataria percibirá los ingresos y la(s) entidad(es) pública(s) adjudicadora(s) le abonarán una contribución equivalente a la diferencia entre los gastos reales por explotación del servicio antes de impuestos (IVA, tasas específicas del transporte aéreo) y los ingresos comerciales antes de impuestos (IVA, tasas específicas del transporte aéreo) generados, sin rebasar la compensación máxima a que se haya comprometido el adjudicatario, una

vez deducidas, si procede, las cantidades correspondientes a sanciones mencionadas en el punto 9-4 del presente anuncio.

5. **Duración del contrato:** La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de 3 años a partir del 3.12.2007.
6. **Participación en el concurso:** Podrán participar todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida en virtud del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
7. **Procedimiento de adjudicación y criterios de selección de las ofertas:**

El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letras d), e), f), g), h), e i), del Reglamento (CEE) nº 2408/92, en los artículos L. 1411-1 y siguientes del Código general de las entidades territoriales relativos a las delegaciones de servicio público, así como en los textos adoptados para su aplicación (en particular, el Decreto nº 97-638, de 31.5.1997, por el que se aplica la Ley nº 97-210 de 11.3.1997 relativa a la intensificación de la lucha contra el trabajo ilegal), y en el Decreto nº 2005-473, de 16.5.2005, relativo en particular a las normas de adjudicación por el Estado de compensaciones económicas, así como en las 3 órdenes de 16.5.2005 adoptadas para su aplicación.

7-1. Documentación:

El expediente de oferta deberá redactarse en lengua francesa. En caso de necesidad, los concursantes deberán presentar traducidos al francés los documentos expedidos por autoridades públicas y redactados en una lengua oficial de la Unión Europea. Los concursantes podrán adjuntar a la versión francesa una versión redactada en otra lengua oficial de la Unión Europea, que no dará fe.

El expediente de oferta constará de:

- una carta de solicitud, firmada por el director o su representante, acompañada de los documentos que lo facultan para la firma;
- una memoria de presentación de la empresa en la que se expongan la capacidad profesional y financiera del concursante en el ámbito del transporte aéreo, así como sus eventuales referencias en la materia. La memoria deberá permitir valorar la capacidad del concursante para garantizar la continuidad del servicio público y la igualdad de los usuarios; el concursante podrá inspirarse, si lo desea, en el modelo de formulario DC5 utilizado para la celebración de contratos públicos;
- el volumen de negocios global y el volumen de negocios relativo a las correspondientes prestaciones en los tres años anteriores o, si el concursante lo desea, los balances y las cuentas de resultados de los 3 ejercicios anteriores. En caso de no poder presentar tales datos, el concursante deberá exponer los motivos;
- una nota metodológica sobre cómo prevé responder el concursante al expediente del concurso de ser admitido por la Cámara de Comercio e Industria de Dijon a presentar una oferta, exponiendo en particular:
 - los medios técnicos y humanos que asignará a la explotación de las rutas,
 - el número, aptitudes y asignación del personal y, si procede, las contrataciones que se propone efectuar,
 - los tipos de aeronaves utilizadas y, en su caso, su matrícula,
 - una copia de la licencia de explotación de compañía aérea del concursante,
- si la licencia de explotación ha sido expedida por un Estado miembro de la Unión Europea que no sea Francia, el concursante deberá precisar además los extremos siguientes:
 - país en que ha sido expedida la licencia de los pilotos,
 - derecho aplicable a los contratos de trabajo,
 - régimen de afiliación a los organismos de seguridad social,
 - las disposiciones adoptadas para respetar lo dispuesto en los artículos L. 341-5 y en los artículos D. 341-5 y siguientes del Código del Trabajo relativos al desplazamiento temporal de trabajadores para efectuar prestaciones de servicios en el territorio nacional;
- los certificados o declaraciones juradas previstos en el artículo 8 del Decreto n° 97-638 de 31.5.1997 y en la Orden de 31.1.2003 adoptada para la aplicación del artículo 8 del citado Decreto, que acrediten que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, en particular por lo que respecta a:
 - impuesto de sociedades,
 - impuesto sobre el valor añadido,

- cotizaciones de seguros sociales, accidentes laborales y enfermedades profesionales y subsidios familiares,
- impuesto de aviación civil,
- tasa aeroportuaria,
- tasa sobre la contaminación acústica debida a las aeronaves,
- contribución de solidaridad;

en el caso de los concursantes de un Estado miembro de la Unión Europea que no sea Francia, las administraciones y organismos del país de origen deberán emitir los correspondientes certificados o declaraciones;

- una declaración jurada de no haber sido objeto de ninguna de las condenas previstas en el certificado n° 2 del Registro de antecedentes penales por infracciones contempladas en los artículos L. 324-9, L. 324-10, L. 341-6, L. 125-1 y L. 125-3 del Código del Trabajo;
- una declaración jurada y/o cualquier justificante del cumplimiento de la obligación de empleo de trabajadores discapacitados prevista en el artículo L. 323-1 del Código del Trabajo;
- un extracto «K bis» de inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades, o documento equivalente;
- en aplicación del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2407/92 de 23.7.1992, una certificación de seguro, de antigüedad inferior a 3 meses, que cubra la responsabilidad civil en caso de accidente, en particular por lo que respecta a los pasajeros, los equipajes, las mercancías, el correo y terceros, y sea conforme al Reglamento (CE) n° 785/2004 de 21.4.2004, en particular a su artículo 4;
- en caso de medida de salvaguardia o de procedimiento de quiebra o insolvencia, una copia de la sentencia o sentencias pronunciadas a tal efecto (de no estar redactadas en lengua francesa habrá de adjuntarse una traducción jurada).

7-2. Modalidades de examen de las ofertas:

Las ofertas se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- garantías profesionales y financieras de los concursantes,
- aptitud de éstos para garantizar la continuidad del servicio público aéreo y la igualdad de los usuarios ante dicho servicio,
- cumplimiento por los concursantes de la obligación de empleo de trabajadores discapacitados prevista en el artículo L. 323-1 del Código del Trabajo.

8. Criterios de adjudicación del contrato: Las compañías aéreas cuya propuesta haya sido admitida y seleccionada serán invitadas posteriormente a presentar la oferta con arreglo a las modalidades establecidas en el pliego de condiciones del concurso, que les será remitido en esa ocasión.

En virtud del artículo 38 de la Ley nº 93-122 de 29.1.1993, las ofertas así presentadas serán negociadas libremente por la Cámara de comercio e industria de Dijon.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra f), del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la selección entre las ofertas presentadas se efectuará teniendo en cuenta la adecuación del servicio y, en particular, los precios y condiciones que se propongan a los usuarios, así como la cuantía de la compensación solicitada.

9. Datos complementarios esenciales:

9-1. Compensación económica:

Las ofertas presentadas por los concursantes cuya propuesta haya sido seleccionada deberán indicar expresamente la cantidad máxima solicitada en concepto de compensación por la explotación de las rutas durante 3 años a partir del 3.12.2007, con un desglose anual. El importe exacto de la compensación finalmente concedida se determinará cada año, a posteriori, en función de los gastos y los ingresos efectivamente generados por el servicio, dentro del límite del importe que figure en la oferta. Este límite máximo sólo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. El pago del saldo de compensación sólo se efectuará previa aprobación de las cuentas de la compañía para las rutas en cuestión y comprobación de que el servicio se ha prestado en las condiciones previstas en el punto 9-2 siguiente.

En caso de resolución del contrato antes de su vencimiento, se aplicará sin dilación lo dispuesto en el punto 9-2, para que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación económica que le corresponda, reduciéndose el límite máximo indicado en el párrafo primero en proporción a la duración real de la explotación.

9-2. Comprobación de la prestación del servicio y de las cuentas de la compañía:

La prestación del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para las rutas consideradas serán objeto al menos de un examen anual, en concertación con la compañía aérea.

9-3. Modificación y resolución del contrato:

Cuando la compañía estime que una modificación imprevisible de las condiciones de explotación justifica la revisión del importe máximo de la compensación económica, deberá presentar una solicitud motivada a las demás partes signatarias, que dispondrán de un plazo de 2 meses para pronunciarse. El contrato podrá entonces modificarse mediante una cláusula adicional.

El contrato sólo podrá ser resuelto por una de las partes signatarias antes del vencimiento previsto mediante un preaviso de 6 meses. En caso de incumplimiento grave por la compañía de sus obligaciones contractuales, se entenderá que ésta ha resuelto el contrato sin preaviso si no reanuda el servicio de

conformidad con dichas obligaciones en el plazo de 1 mes tras el correspondiente emplazamiento.

9-4. Sanciones y otras deducciones previstas en el contrato:

El incumplimiento por parte de la compañía del plazo de preaviso indicado en el punto 9-3 se penalizará bien con una sanción administrativa, en aplicación del artículo R. 330-20 del Código de Aviación Civil, bien con una sanción económica calculada en función del número de meses de carencia y del déficit real del servicio durante el año considerado, con un límite equivalente a la compensación económica máxima prevista en el punto 9-1.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de servicio público, se reducirá la compensación económica máxima prevista en el punto 9-1, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo R. 330-20 del Código de Aviación Civil.

En estas reducciones se tendrá en cuenta, si procede, el número de vuelos anulados por razones imputables a la compañía, el número de vuelos efectuados con una capacidad inferior a la requerida y el número de vuelos efectuados sin cumplir las obligaciones de servicio público en materia de escalas o de tarifas aplicadas.

10. Presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en un sobre sellado en el que se indicará: «Réponse à l'appel de candidatures nº 2007-11 – À n'ouvrir que par le destinataire». Las ofertas deberán recibirse antes de las 17.00 horas (hora local) del 29.8.2007, mediante envío por correo certificado con acuse de recibo, dando fe la fecha del acuse de recibo, o mediante entrega en mano contra recibo, en la dirección siguiente:

Chambre de commerce et d'industrie de Dijon, 1, place du Théâtre, BP 370, F-21010 Dijon.

11. Tramitación posterior:

La Cámara de comercio e industria de Dijon enviará a los concursantes seleccionados, a más tardar el 4.9.2007, un expediente de concurso que incluirá, en particular, el pliego de condiciones y un proyecto//borrador de contrato.

Los concursantes seleccionados deberán remitir su oferta a más tardar el 27.9.2007 antes de las 17.00 horas (hora local).

El concursante quedará vinculado por la oferta durante un período de 280 días a partir de la fecha de entrega.

12. Validez del concurso:

La validez del concurso está sujeta a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 3.11.2007, un programa para la explotación de las rutas de referencia a partir del 3.12.2007, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

13. Información complementaria:

Para mayor información, los concursantes podrán dirigirse, exclusivamente por carta, correo electrónico o fax, a Monsieur le Président de la Chambre de commerce et d'industrie de Dijon, cuya dirección postal y electrónica y cuyo número de fax figuran en el punto 2.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN

Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Comunidad de determinados accesorios de tubería originarios, entre otros países, de Tailandia: modificación del nombre de una empresa sujeta a un tipo de derecho antidumping individual

(2007/C 152/06)

Las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o acero, originarios, entre otros países, de Tailandia, están sujetas a derechos antidumping definitivos, establecidos en el Reglamento (CE) n° 964/2003 del Consejo ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1496/2004 del Consejo ⁽²⁾.

Awaji Sangyo (Thailand) Co., Ltd., una empresa establecida en Tailandia, cuyas exportaciones a la Comunidad de determinados accesorios de tubería, de hierro o acero, están sujetas a un tipo de derecho antidumping individual del 7,4 % en virtud del citado Reglamento, ha informado a la Comisión de que el 1 de agosto de 2006 cambió su nombre por el de Awaji Materia (Thailand) Co., Ltd. La empresa ha alegado que el cambio de nombre no afecta a su derecho a beneficiarse del tipo de derecho individual que se le aplicaba bajo el nombre anterior de Awaji Sangyo (Thailand) Co., Ltd.

La Comisión ha examinado la información facilitada y ha concluido que el cambio de nombre no afecta en modo alguno a las conclusiones del Reglamento (CE) n° 964/2003 del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1496/2004. Por tanto, la referencia a Awaji Sangyo (Thailand) Co., Ltd, Samutprakarn debe leerse como Awaji Materia (Thailand) Co., Ltd, Samutprakarn en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 964/2003 del Consejo.

El código TARIC adicional 8850, atribuido previamente a Awaji Sangyo (Thailand) Co., Ltd, se aplicará a Awaji Materia (Thailand) Co., Ltd.

⁽¹⁾ DO L 139 de 6.6.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO L 275 de 25.8.2004, p. 1.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.4763 — Cerberus/Torex)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 152/07)

1. El 28 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Promontoria Holding XIX B.V. («Promontoria», Países Bajos) y Toro US Newco Corp. («Toro», Estados Unidos) controladas por el grupo Cerberus («Cerberus», Estados Unidos) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de partes de Torex Retail PLC («Torex», Reino Unido) mediante la adquisición de sus acciones y activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Cerberus: fondo de acciones privado;

— Promontoria: compañía de inversiones controlada por Cerberus;

— Toro: compañía de inversiones controlada por Cerberus;

— Torex: proveedor de programas informáticos y servicios relacionados con el comercio al por menor, principalmente en el Reino Unido.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4763 — Cerberus/Torex, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2007/C 152/08)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse al registro con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deberán remitirse a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la presente publicación.

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**«ACETO BALSAMICO DI MODENA»****N° CE: IT/PGI/005/0430/18.11.2004****DOP () IGP (X)**

La presente ficha resumen contiene, a efectos informativos, los principales elementos del pliego de condiciones.

1. *Servicio competente del Estado miembro:*

Nombre: Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali
Dirección: Via XX Settembre, 20
I-00187 Roma
Teléf.: (39) 06 481 99 68
Fax: (39) 06 42 01 31 26
e-mail: qualita@politicheagricole.it

2. *Agrupación solicitante:*

Nombre: Consorzio Aceto Balsamico di Modena Soc. Coop. a r.l — Consorzio Produzione Certificata Aceto Balsamico Modenese — Comitato Produttori Indipendenti Aceto Balsamico di Modena
Dirección: c/o C.C.I.A.A.
Via Ganaceto, 134
I-41100 Modena
Teléf.: —
Fax: —
e-mail: —
Composición: Productores/transformadores (X) otros ()

3. *Tipo de producto:*

Clase 1.8 — Otros productos del anexo I — Vinagre

4. *Pliego de condiciones:*

[Resumen de las condiciones del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

4.1. Denominación del producto: «Aceto Balsamico di Modena»

4.2 Descripción:

Analítica:

- Densidad a 20 °C no inferior al 1,06 para el producto refinado;
- Grado alcohólico adquirido no superior al 1,5 % vol.;
- Acidez total mínima 6 %;
- Contenido máximo de anhídrido sulfuroso 100 mg/l;
- Cenizas: mínimo 2,5 por mil;
- Extracto seco neto: mínimo 30 gr. por litro;
- Azúcares reductores: mínimo 110 gr./l;

Propiedades organolépticas:

- Claridad: límpido y brillante;
- Color: marrón intenso;
- Olor: persistente, delicado y ligeramente acético, con eventuales matices leñosos;
- Sabor: agrídulce, equilibrado.

4.3 Zona geográfica: La producción del «Aceto Balsamico di Modena» ha de tener lugar en el territorio administrativo de las provincias de Módena y Reggio Emilia

4.4 Prueba de origen: Todas las etapas del proceso productivo han de ser supervisadas por la estructura de control, según lo dispuesto en el plan de control, registrándose en cada una los productos de entrada y los de salida. De este modo y mediante la elaboración de listas, gestionadas por el organismo de control, para la inscripción de las parcelas catastrales en las que tiene lugar el cultivo de la vid, de los viticultores, los productores del mosto, los transformadores y embotelladores, los envasadores y la pronta notificación a dicha estructura de las cantidades elaboradas y etiquetadas, se garantiza la trazabilidad del producto. Todas las personas, físicas o jurídicas, inscritas en las correspondientes listas han de someterse a la supervisión de la estructura de control, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el respectivo plan de control.

4.5 Método de obtención: El «Aceto Balsamico di Modena» se obtiene de mostos de uva, parcialmente fermentados y/o cocidos y/o concentrados, añadiéndosele una parte de vinagre añejo (al menos 10 años de maduración) y vinagre obtenido por acetificación únicamente de vino en una proporción de por lo menos el 10 %. El porcentaje de mosto de uva, cocido y/o concentrado, no será inferior al 20 % del volumen que se ha de elaborar. La concentración se prolonga hasta que la masa inicial de mosto alcanza una densidad de al menos 1,240 a 20 °C de temperatura.

Para garantizar en el «Aceto Balsamico di Modena» las características expuestas en el punto 2 es preciso que el mosto proceda de las siguientes cepas: Lambruschi, Sangiovese, Trebbiani, Albana, Ancellotta, Fortana, Montuni y reúna las siguientes condiciones:

- acidez total mínima: 8 g/kg (únicamente en los mostos cocidos y concentrados)
- extracto seco neto mínimo: 55 g/kg (únicamente en los mostos cocidos y concentrados)

Para estabilizar el color está permitido añadir caramelo (un máximo del 2 % del volumen del producto acabado). No puede añadirse ninguna otra sustancia. La elaboración del «Aceto Balsamico di Modena» ha de realizarse según el método tradicional de acetificación a base de colonias bacterianas seleccionadas, o bien utilizando el método ya consolidado de acetificación lenta en superficie o lenta con virutas de madera, seguido del de afinamiento. En cualquier caso, la acetificación y el afinamiento se producen en botas o toneles de maderas nobles, como, por ejemplo, roble, castaño, encina, morera y enebro, en el espacio de un periodo mínimo de 60 días a partir de la fecha en que haya terminado el acondicionamiento de las materias primas necesarias para la fabricación. Los recipientes de «Aceto Balsamico di Modena» para el consumo directo deben ser de vidrio, madera, loza o barro cocido y tener la siguiente capacidad: 0,250 l; 0,500 l; 0,750 l; 1 l; 2 l; 3 l; 5 l; o consistir en sobres de dosis única de plástico o materiales compuestos, de capacidad máxima de 25 ml en los cuales figurarán las mismas menciones que en las etiquetas de las botellas. Las etapas que han de tener lugar forzosamente en la zona geográfica de origen son las de acondicionamiento de materias primas, elaboración, afinamiento y/o envejecimiento en botas de madera.

- 4.6 Vínculo: El «Aceto Balsamico di Modena» goza de gran prestigio tanto en el mercado nacional como en el extranjero, como demuestran su extendido empleo en diversas recetas, su consolidada presencia en Internet, la prensa escrita y demás medios de comunicación. Tal reputación permite al consumidor reconocer inmediatamente la unicidad y autenticidad de este producto.

El «Aceto Balsamico di Modena» representa, desde antiguo, la cultura y la historia de Módena y la reputación de que goza en todo el mundo es innegable. Su existencia va íntimamente ligada al saber, las tradiciones y la habilidad de las poblaciones que han sabido dar vida a un producto exclusivo y singular de esas tierras. El «Aceto Balsamico di Modena» ha penetrado en el tejido social y económico de este territorio convirtiéndose en la fuente de ingresos de los distintos operadores y también en parte integrante de la tradición culinaria dado su protagonismo en numerosas recetas de la cocina regional. Desde hace años vienen sucediéndose festejos y otras manifestaciones específicas, que se remontan a tradiciones afianzadas en el tiempo y que permiten perpetuar los usos locales, en los que participan los productores de la comarca que aprovechan también la ocasión para comparar sus productos. Por su carácter específico y particular, el «Aceto Balsamico di Modena» ha alcanzado en todo el mundo tal fama y aprecio que los consumidores establecen un vínculo ideal entre su «vivencia» del producto y la imagen de calidad gastronómica del territorio de las dos provincias emilianas.

- 4.7 Estructura de control:

Nombre: CSQA Certificazioni srl
Dirección: Via S. Gaetano, 74
I-36016 Thiene (VI)
Teléf.: (39) 0445 31 30 11
Fax: (39) 0445 31 30 70
e-mail: csqa@csqa.it

- 4.8 Etiquetado: La denominación «Aceto Balsamico di Modena» figurará en los envases junto con la mención *Indicazione Geografica Protetta*, entera o abreviada, en lengua italiana y/o en la lengua del país de destino. La mención «invecchiato» (*envejecido*) sin ninguna otra indicación está permitida siempre que el envejecimiento se haya producido por un periodo mínimo de tres años en botas, barricas u otros recipientes de madera.
-

AVISO

El 6 de julio de 2007 se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 152 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Quinto suplemento a la vigesimoquinta edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el número de suscriptor (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.....). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar, previo pago, este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase http://publications.europa.eu/others/sales_agents_es.html).

Este Diario Oficial —al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E)— puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://eur-lex.europa.eu>.

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Fax (352) 29 29-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.....

Les ruego me hagan llegar el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 152 A/2007**, al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma: